

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2013.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Ribes Bellés.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. ^a. Ana Belén Edo Gil

D. Vicente Casanova Casanova

D. ^a. Mari Carmen Pitarch Roig.

D. Juan José Edo Gil.

**NO ASISTEN Y EXCUSAN SU
ASISTENCIA:**

D. Carlos Manuel Casanova Artero

D. José Vicente Guimerá Vallés

D. José Ovidio Ibáñez Radiu

NO ASISTE:

D. ^a. Pilar Ferreres Montoliu

SECRETARIA:

D. ^a. Elena Vidal Fernández.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a los 8,30 h. del día 28 de febrero de 2013, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Ángel Ribes Bellés, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Elena Vidal Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2013

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2013, BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Formado el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013 y considerando que el mismo se ajusta, en fondo y forma, a la normativa contenida en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo.

Enterados del presente asunto y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2013, fijando los gastos e ingresos en las cifras que, por capítulos, se expresan, totalizando un importe de ingresos de 733.263,24 € y de gastos 731.415,12 €. Se presenta, para su aprobación, con superávit inicial.

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2013.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla, inicialmente aprobados, en el tablón de anuncios y en el B.O.P. de Castellón, por el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante este período no se hubieran presentado reclamaciones

Intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que en el presupuesto de este ejercicio se va a realizar la obra de la Guardería puesto que era un tema pendiente, haciendo frente el propio Ayuntamiento al pago de las obras ya que la Generalitat no sabe cuando pagará la subvención.

También quiere destacar que a pesar de estar en un momento de crisis se ha hecho un esfuerzo y se han incrementado las partidas de subvenciones ya que su gobierno tiene muy en cuenta la importante labor que desarrollan estas asociaciones en el pueblo.

Explica también que se ha incrementado la consignación para presupuestos participativos de 35.000 euros en 2012 a 40.000 euros en 2013 y que además en el POYS 2013 se ha incluido una de las obras de los presupuestos participativos.



Ajuntament
de
Benlloch

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA “ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL CAMÍ SORT DELS HORTS” EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2013 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

Visto que la Diputación ha aprobado las bases para la convocatoria del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2013, publicado en el BOP nº 14 de 31 de enero de 2013.

Visto que el Ayuntamiento de Benlloch está interesado en realizar la obra de adecuación y reparación del “Camí Sort dels Horts”.

Visto que las bases ponen a disposición de los Ayuntamientos la Oficina Técnica de Asistencia a los municipios de la Diputación Provincial de Castellón para la redacción del proyecto de obra y la dirección de la misma.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo. Enterados del presente asunto y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor), ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de las obras de “Adecuación y reparación del Camino Sort dels Horts” en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2013, obra cuyo importe total ascenderá a 35.000 euros iva incluido.

SEGUNDO.- Solicitar a la Oficina Técnica de de Asistencia a Municipios la redacción del proyecto de obra de de “Adecuación y reparación del Camino Sort dels Horts” y la dirección de la misma.

TERCERO.- Comprometerse a aportar la cuantía económica que resulte de la aprobación del Plan que en ningún caso será inferior al 35% del presupuesto de la obra.

CUARTO.- Solicitar a la Diputación de Castellón la delegación de las facultades para contratar la obra referida incluida en el POYS 2013.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON IBERDROLA DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Benlloch adjudicó contrato derivado del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica a través de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón a la empresa IBERDROLA GENERACIÓN SAU, en los términos establecidos en la conclusión del propio acuerdo marco, cuya copia figura en el expediente, contrato en el que se incluyen las CUPS situadas en las direcciones C/ Santos Martires 44; c/ Mestre Ortega 3 bajo; c/ Llibertad 53; c/ Mestre Ortega 6 Bajo; C/ Llibertad 43-bis bajo; c/ Catedrático Víctor Bort 8 (comedor escolar).



Ajuntament
de
Benlloch

Visto que mediante decreto de la Excma. Diputación de Castellón número 3645 de fecha 4/12/12 se ha aprobado la prórroga del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.

Visto el escrito presentado por Iberdrola Generación Sau en fecha 14/2/13 solicitando la prórroga del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Benlloch en los términos del acuerdo marco.

Considerando la prórroga concedida por la Diputación de Castellón al citado acuerdo marco y lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo.

Enterados del presente asunto y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor), ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por el plazo de una año el contrato derivado del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica a través de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón, a la empresa IBERDROLA GENERACIÓN SAU, en los términos establecidos en la conclusión del propio acuerdo marco y la prórroga concedida (contrato en el que se incluían las CUPS situadas en las direcciones C/ Santos Martires 44; c/ Mestre Ortega 3 bajo; c/ Llibertad 53; c/ Mestre Ortega 6 Bajo; C/ Llibertad 43-bis bajo; c/ Catedrático Víctor Bort 8 (comedor escolar).

Segundo.- Notificar la adopción del siguiente acuerdo a Iberdrola Generación Sau.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de dicha prórroga.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS PLA DE L'ARC

Visto que el acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio de Aguas Pla de l'Arc en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2012 que se adjunta a la presente propuesta relativo a la modificación de los estatutos del consorcio.

Considerando que es necesario que las propuestas de modificación de estatutos sean ratificadas por cada una de las entidades consorciadas.

Se propone al pleno de la Corporación la adopción de acuerdo de ratificación. Enterados del presente asunto y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor), ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el mencionado acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Notificar al Consorcio la adopción del citado acuerdo de ratificación.



Ajuntament
de
Benlloch

QUINTO.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO APROBADO CON MOTIVO DE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO AL AMPARO DEL RD-LEY 5/2009 (A LA VISTA DE LA LIQUIDACIÓN 2009).

Vista la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 101 de 25 de abril de 2009 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, esta Entidad tenía obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008 y por lo tanto tenía la posibilidad de financiar su importe con endeudamiento bancario.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, para financiar su importe con endeudamiento bancario era necesario un plan de saneamiento que fue aprobado con fecha 20 de junio de 2009.

Visto el informe de Intervención sobre el cumplimiento anual del plan de saneamiento que se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero aprobado con motivo de la concertación de la operación de endeudamiento extraordinario al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril.

A la vista de la liquidación presupuesto del año 2009, visto que el informe no se realizó una vez liquidado el mismo y vista la consulta realizada al Ministerio de Hacienda que concluye “*Como la aplicación no permite grabar los datos de un ejercicio sin haberse cumplimentado los anteriores, será el Interventor actual el que deberá, una vez comprobados los datos de la liquidación de cada ejercicio, el que de cuenta al Pleno de la evaluación del Plan de Saneamiento en los distintos ejercicios y transmita los datos en la aplicación informática diseñada al efecto*” y de conformidad con el art. 9 del RD Ley 5/2009, de 24 de abril, así como del artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benlloch, tiene a bien emitir el presente

INFORME

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

- a) Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.



- b) Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2009.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Benlloch concertó en el ejercicio 2009 una operación especial de endeudamiento por importe de 55.512,44 euros para financiar las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008.

TERCERO.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

Los artículos 9.3, 10 y 11 del RD-Ley 5/2009 regulan la supervisión y control del plan.

Artículo 9.3. El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio.

Artículo 10. Comunicaciones de los órganos a los que corresponde la tutela financiera.

El órgano competente para el ejercicio de la tutela financiera de las Entidades Locales pondrá en conocimiento del Presidente de la Corporación Local los incumplimientos de plazos en relación a las obligaciones formales de comunicación y demás requisitos establecidos en la presente norma, quien deberá trasladarlos, a su vez, al Pleno de la citada Corporación en la primera sesión que se celebre y, en todo caso, antes del transcurso de un mes, pudiendo asimismo informar a la entidad financiera del incumplimiento del plan de saneamiento.

Artículo 11. Transmisión electrónica de la información.

1. La remisión de la información a que se refieren los artículos 7, 8 y 9 de la presente norma se efectuará por transmisión electrónica en los modelos habilitados a tal fin, incorporando la firma electrónica del Interventor, del Tesorero o del Secretario General de la Entidad local, según proceda.

2. Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, se procederá a dictar la correspondiente resolución estableciendo el detalle de la información necesaria y el procedimiento telemático para su remisión. Las Comunidades Autónomas a las que corresponda la tutela financiera de las Entidades locales tendrán acceso automático a la información recibida en relación con las mismas

Por otro lado, la Resolución de 5 de mayo de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CC.AA y EE.LL, en su apartado sexto regula la evaluación del cumplimiento

del Plan de Saneamiento y en su apartado séptimo regula el incumplimiento de requisitos legales, estableciendo al efecto que la evaluación anual del cumplimiento del Plan de saneamiento constará de dos documentos: un cuadro numérico referido a las liquidaciones y otro explicativo según modelo anexo 5 de la citada Resolución.

CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 fue aprobada por Decreto 282/2010 del Sr. Alcalde de fecha 30/12/2010. De la liquidación aprobada se desprende un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 935,96€

QUINTO.- En el Plan de Saneamiento la previsión de liquidación de ingresos y la previsión de recaudación corriente + cerrados para el ejercicio 2009 era:

INGRESOS	Previsión Liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados
Impuestos Directos	310.000,00	310.000,00
Impuestos Indirectos	40.000,00	40.000,00
Tasas y otros Ingresos		
I. afectados operaciones capital		
Tasas y otros ingresos no afectados	140.000,00	140.000,00
Transferencias Corrientes	90.000,00	90.000,00
Ingresos patrimoniales	12.000,00	12.000,00
Enajenación inversiones reales		
Transferencias de capital		
Activos financieros		
Pasivos financieros		

En el Plan de Saneamiento la previsión de liquidación de gastos y la previsión de pagos corriente + cerrados para el ejercicio 2009 era:

GASTOS	Previsión Liquidación	Previsión pagos corriente + cerrados
Gastos de Personal	190.000,00	190.000,00
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	250.000,00	250.000,00
Gastos Financieros	11.665,39	11.665,39
Transferencias Corrientes	84.000,00	84.000,00
Inversiones reales	-	-
Transferencias de Capital	-	-
Activos financieros	-	-
Pasivos Financieros	24.252,91	24.252,91



SEXTO. En la Ejecución Real lo liquidado de ingresos en el presupuesto del ejercicio 2009 así como lo recaudado tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados en 2009 ha sido:

INGRESOS	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos Directos	303.329,76	300.659,83
Impuestos Indirectos	10.058,80	10.058,80
Tasas y otros Ingresos	104.397,43	69.930,39
I. afectados operaciones capital		
Tasas y otros ingresos no afectados		
Transferencias Corrientes	319.025,20	291.199,65
Ingresos patrimoniales	2.218,74	2.218,74
Enajenación inversiones reales	0	0
Transferencias de capital	395.694,28	424.097,84
Activos financieros	0,00	0,00
Pasivos financieros	195.512,44	195.512,44

En la Ejecución Real lo liquidado de en el presupuesto de gastos (ORN) así como los pagos realizados en 2009 tanto correspondientes a obligaciones de dicho ejercicio como de ejercicios cerrados ha sido:

GASTOS	Liquidado	Pagado corriente + cerrados
Gastos de Personal	229.082,01	229.082,01
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	245.247,73	291.961,83
Gastos Financieros	15.765,19	15,765,19
Transferencias Corrientes	109.116,67	111.141,25
Inversiones reales	601.770,26	640.713,98
Transferencias de Capital	0	0
Activos financieros	0	0
Pasivos Financieros	117.280,45	117.280,45

Los indicadores de cumplimiento del Plan de Saneamiento es, siguiendo lo previsto en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera de las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, el Remanente de Tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo.

Así tenemos:



Ajuntament
de
Benlloch

- En cuanto al ahorro neto deducido de la liquidación: 22,537,88 €
- En cuanto al indicador del déficit de tesorería anual: el Remanente de Tesorería para Gastos Generales arroja un importe de 935,96 €.”

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo. Enterados del presente asunto y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los concejales asistentes (5 votos a favor), ACUERDA:

PRIMERO. Efectúen la toma de conocimiento del informe de intervención por el que se evalúa el cumplimiento anual del plan de saneamiento que se ha transcrito, a los efectos previstos en el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril.

SEGUNDO. Que por parte de la Intervención Municipal, se comunique dicho informe al Ministerio de Economía y Hacienda.

Intervenciones:

El Sr. Alcalde expone en este punto que la Corporación está muy contenta con la actual situación del Ayuntamiento reflejada en las últimas liquidaciones ya que heredaron un Ayuntamiento con un déficit superior a los 300.000 euros, sin previsión de pago de las deudas y que a día de hoy 10 años después y con 4 años de crisis económica y el impago de la Generalitat que asciende a casi 400.000 euros tienen un Ayuntamiento absolutamente saneado económicamente sin haber disminuido la calidad o cantidad de los servicios prestados. El Ayuntamiento presenta una situación económica excelente.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”

Ana Belén Edo Gil en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Benlloch, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un



Ajuntament
de
Benlloch

Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad, la eficiencia y la transparencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagarán los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista, eleva al Pleno la adopción de acuerdos. Enterados de la presente moción el Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes (5 votos a favor) ACUERDA:

- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.
- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.
- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.
- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Generalitat, y a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

SEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA GENERALIDAD VALENCIANA LA DEROGACIÓN DEL DECRETO 78/2005 Y LA LIBERACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA RESERVA DE SUELOS DESTINADOS AL PROYECTADO TRANSVASE DEL RÍO EBRO

Ana Belén Edo Gil ,portavoz del Grupo municipal Socialista al Ayuntamiento, formula la siguiente moción para el debate y discusión al plenario municipal:



Ajuntament
de
Benlloch

El Consell de la Generalidad aprobó, por Decreto 78/2005, de 15 de abril, el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana (en adelante PAT), la tramitación del cual había sido iniciado por Decreto 113/2004, de 2 de julio.

El objetivo declarado del PAT fue *“mantener la base territorial por la que discurre el trazado del proyecto de transferencias de recursos hídricos desde la cuenca del Ebro a varias cuencas, entre las que se encuentran las del Júcar y Segura en la Comunidad Valenciana, autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan hidrológico nacional”*, aunque el gobierno valenciano era perfectamente conocedor que en ese momento el mencionado Plan Hidrológico Nacional había sido previamente derogado por el gobierno español, en lo que afectaba a la previsión del transvase de aguas del río Ebro a las cuencas del Júcar y del Segura, bajo el argumento que el transvase del Ebro era un proyecto irrenunciable.

El PAT afecta a 65 municipios de toda la Comunidad Valenciana, 20 de la provincia de Castellón, 37 de Valencia y 8 de Alicante, y el corredor de infraestructuras, que discurre desde el norte de Castellón (término de Vinaròs) hasta el extremo sur (término de Orihuela) ocupa una superficie de 155 km², de los que cerca del 99% de esta corresponde en suelo no urbanizable. Esta zona ocupa, con carácter general, 200 metros de anchura a cada lado del eje de la infraestructura

La vigencia de ese instrumento ha supuesto la denegación de la aprobación de muchas actuaciones urbanísticas, turísticas, industriales y las relativas a otros sectores productivos de todo tipo previstas por la iniciativa pública y privada desde el año 2005 en todo el territorio valenciano, y supone también una grave limitación a los crecimientos futuros de la economía valenciana, con una injustificada afección sobre los propietarios afectados y sobre los municipios por donde discurre.

También es evidente que la actual situación entra en contradicción con los objetivos del recientemente aprobado Decreto Ley 2/2011, que tiene como finalidad aprobar, con carácter urgente, una serie de medidas de impulso a los procesos de planificación y gestión urbanística y territorial con los que contribuir a la dinamización de la actividad económica y la creación de empleo, facilitando los instrumentos adecuados para desarrollar procedimientos ágiles y simplificados y eliminando cargas burocráticas para las iniciativas empresariales, a través de las denominadas *“actuaciones territoriales estratégicas”*.

También hay que tener en cuenta que la Generalidad Valenciana, al igual que la Comunidad de Murcia, formuló recurso de inconstitucionalidad contra la norma legal estatal que había derogado las obras del transvase del río Ebro y que el Tribunal Constitucional, en sentencia de 13 de diciembre de 2012, ha rechazado los recursos interpuestos contra la derogación del transvase del Ebro, desestimando íntegramente los argumentos del Gobierno valenciano del PP y declarando la legalidad de la decisión.

Lo que queda de manifiesto es que el PP valenciano fundamentó gran parte de su campaña política y social contra el anterior gobierno socialista (el famoso *“Zapatero odia a los valencianos”*) en la estrategia de la reivindicación de la ejecución de las obras del transvase de



Ajuntament
de
Benlloch

aguas del río Ebro a las cuencas hidrográficas mediterráneas (Júcar, Segura ...) situadas al sur del territorio peninsular.

Los dirigentes del PP valenciano se cansaron de repetir que este período que el transvase era un objetivo irrenunciable y afirmaron que con un futuro gobierno del PP a Madrid recuperaría ese proyecto inmediatamente.

Si ya durante el período del anterior campaña electoral muchas de las afirmaciones hechas por los candidatos del PP ya hacían pensar que ese iba a ser un “*objetivo irrenunciable*” más que iba a ser olvidado en el momento en que se llegase al poder, la realidad actual nos demuestra, más de un año después que tomase posesión de la presidencia del gobierno central el sr. Rajoy que nuestro PP solos estaba interesado en esa obra en tanto la reivindicación le servía para “desgastar” políticamente al PSPV.

El anterior gobierno del PSOE asumió consciente y responsablemente la decisión de no ejecutar esa actuación y, en consecuencia, destinó en la Comunidad Valenciana una inversión de más de 1.500 millones de € en obras hidráulicas y de modernización de regadíos, que ha sido una de las inversiones públicas más grandes que se ha hecho en Europa en una actuación de esas características, garantizando de esa manera las dotaciones de caudales de agua que necesitaban nuestros sectores productivos.

El Partido Popular no estableció en su programa electoral ninguna referencia directa al proyecto de transvase de aguas desde el río Ebro hasta las cuencas del Júcar y del Segura, limitándose a decir (de manera retórica y genérica) lo siguiente: “*Nos proponemos garantizar el derecho de todos a disponer de agua suficiente y de calidad atendiendo en primero lugar a las reservas estratégicas, a la realización de las obras del pacto del agua de Aragón y a mantener el principio de preferencia de empleo de los territorios por donde transcurren las cuencas, en aras al interés de sostenibilidad y del desarrollo de actividades sociales y económicas de los territorios, transfiriendo los sobrantes, si los hubiere, de aguas de cuencas excedentarias a las deficitarias*”.

Resulta pues notorio que no queda ninguna referencia al proyecto de transvase desde el río Ebro, y que también hoy en día (ni a medio plazo) no se conseguirían fondos europeos para financiar la obra.

Así el sr. Carlos Floriano (en aquel momento portavoz de Medio Ambiente del PP) señalaba hace cerca de un año que “*mientras su formación estuvo en el Gobierno le otorgó «absoluta prioridad al trasvase del Ebro» pero ahora hay «unas desalinizadoras que no se van a achatarrar» por lo que su partido «no es partidario» de derogar lo que está hecho sino de buscar otras fórmulas.*”

Ahora, cerca de ocho años después de la aprobación del PAT, se pone de manifiesto la falacia del “sainete Popular”, cuando el actual presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Xavier de Pedro Bonete) afirmaba públicamente hace unos meses que “*El trasvase del Ebro, desde luego, no está en estos momentos encima de la mesa*” y que “*no es posible realizar un trasvase del Ebro por las necesidades que tiene la cuenca*”, añadiendo que “*las necesidades de agua que hay, presentes y futuras, no permiten que haya trasvases porque las necesidades*”



Ajuntament
de
Benlloch

de la cuenca por sí mismas absorben el agua de que se dispone", todo y manteniendo la reserva hidrológica de 6.550 Hm³ "es otro elemento dentro de la cuenca que también afecta a Aragón, la garantiza su Estatuto, hay un pacto político. También está incluida en el Plan Hidrológico Nacional y hay que respetarla; es una garantía de nuestras necesidades".

En la misma línea el actual Ministro de Agricultura y Medio Ambiente (sr. Arias Cañete) afirmaba el mes de mayo de 2012 que los objetivos prioritarios del actual gobierno español son *"respetar a rajatabla la reserva hídrica de 6.550 hectómetros cúbicos para Aragón, recogida en el Estatuto de Autonomía, y hacer las obras en función de los acuerdos que se hagan en Aragón"*, mientras que, en relación con la posibilidad de los transvases afirmaba que analizarían *"todas las alternativas para que haya agua en todos los territorios"* con un futuro *"pacto nacional sobre el agua"*, del que hipotéticamente surgirá un futuro Plan Hidrológico Nacional. Hoy, más de un año después de que tomase posesión del nuevo gobierno aún nada se ha hecho y todo continúa en el campo de los "estudios preliminares".

Con todo lo que se ha dicho ha quedado de manifiesto que, a través de una fórmula retórica destinada a eludir una decisión, el PP no quiere ni puede tomar una decisión en ese tema, porque supondría dejar en evidencia toda su falaz campaña de mentiras y manipulaciones que tejió estos últimos años alrededor de esa asunto, y que la realidad no es otra que el reconocimiento público que ese transvase desde el Ebro no se hará.

Mientras tanto, el vicepresidente de la gobierno valenciano se limita a decir hace unos pocos días que *"El Consell reivindicará el transvase de la Ebro en la Comunidad Valenciana si considera que es la solución para que los agricultores y los regantes valencianos obtengan los recursos que necesitan"*, sin concretar si mantiene la reivindicación del transvase del Ebro a las cuencas del Júcar y del Segura y si exigirá al gobierno español que apruebe ya una nueva norma legal que contemple el transvase.

La única cosa cierta es que si la PP tuviese realmente voluntad de ejecutar el transvase de aguas desde el río Ebro a las otras cuencas lo tendría ahora muy fácil, y lo debería hacer, si realmente esa fuera su voluntad política, es volver a aprobar la norma del vigente Plan Hidrológico Nacional en el que estaba prevista la ejecución de esa actuación. Tiene la mayoría suficiente en las Cortes españolas y cuenta con la dirección del gobierno en las CCAA más implicadas (Aragón, Valencia y Murcia). En cambio, lo que realmente hace el PP es mantener una estrategia para difuminar la presión social de los que confiaran de buena fe en sus promesas, y todo se fía al iniciar la elaboración de nuevos estudios que deberán determinar si "sobra agua" en el Ebro y si es posible transvasarla a otros lugares.

Lo que debe hacer el PP es, si resulta evidente que no tiene intención de aprobar esa actuación, que era y es inviable social, ambiental y económicamente (como puso de manifiesto en su momento el PSPV), aceptar públicamente esa situación, dejando de mentir a los valencianos, y tomar las acciones necesarias para concluir las escasas actuaciones inversoras previstas en el Plan Hidrológico Nacional que aún se encuentran pendientes de ejecución y, asumir si es preciso, delante de la falta notoria de capacidad y de voluntad de la Generalidad Valenciana, la ejecución y financiación de las obras de modernización de regadíos que se encuentran pendientes de ejecución y que eran de su responsabilidad.



De hecho, a las peticiones que están remitiendo algunos ayuntamientos de la zona afectada de la comarca de la Ribera del Júcar, porque el Ministerio de Agricultura asuma la ejecución de las obras que no ha hecho la Generalidad previstas en el Plan Hidrológico Nacional y en los acuerdos que lo desarrollaron, ante la evidencia de la falta de capacidad del gobierno valenciano para cumplir con sus compromisos, los responsables del Ministerio están respondiendo informando que deben dirigir esa petición *“al correspondiente órgano administrativo de la Generalidad Valenciana que suscribió el convenio de modernización de la comunidad de regantes de Acequia Real del Júcar para que cumpla sus compromisos.”*

No tiene sentido mantener actualmente la vigencia del PAT cuando resulta evidente que el proyecto que lo justificaba no se ejecutará por parte del gobierno español, al menos en período razonable de tiempo, y que las graves limitaciones que su aplicación suponen sobre la gestión urbanística y económica del territorio y sobre los legítimos derechos de propiedad afectados, no tienen ninguna justificación.

En el caso de nuestro municipio, uno de los afectados por este planeamiento, el mantenimiento de ese PAT nos provoca graves perjuicios, al limitar sin ningún sentido las posibilidades territoriales de crecimiento y de gestión de gran parte de nuestro término, y suponer una limitación injustificada de la disponibilidad de los terrenos para sus propietarios.

Es por todo eso que se presenta la siguiente MOCIÓN al plenario municipal, para que se tomen acuerdos. El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor) adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se inste al gobierno de la Generalidad para que, a la mayor brevedad posible, derogue el Decreto 78/2005, de 15 de abril, por el que se aprobó el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana, dado que ha desaparecido la previsión, por parte del futuro gobierno español, de aprobar nuevamente la obra del transvase de aguas desde el río Ebro hasta las cuencas del Júcar y del Segura.

SEGUNDO.- Que se comunique el presente acuerdo a la presidencia de la Generalidad Valenciana, al sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOBRE LA SUPRESIÓN DE AULAS.

La Conselleria d'Educació acaba de fer pública una planificació escolar per al curs 2013-2014 segons la qual s'eliminaran centenars d'aules d'educació infantil i primària en tot el territori valencià. Aquestes supressions són el resultat d'un augment en la ratio d'alumnes per aula. Així, en Infantil i Primària es passa d'un màxim de 25 alumnes a 30; en Secundària de 30 a 36, i en Batxillerat les classes podran tenir fins a 42 alumnes. Açò implica una pujada del 20% d'alumnes per aula.

Cal recordar que aquest augment de la ratio pot comportar l'incompliment del Reial Decret 132/2010, que estableix el nombre de metres quadrats mínim per alumne. En Infantil i Primària cada aula ha de tenir un mínim de 2 metres quadrats per lloc escolar, mentre que a secundària i batxillerat la superfície ha de ser com a mínim de 1.5 metres quadrats.



Ajuntament
de
Benlloch

L'altra conseqüència d'aquest augment de ratio és la supressió d'unitats escolars i la reducció de mestres. Només a la província de Castelló, la Conselleria suprimirà 26 unitats de Primària, 16 d'Infantil i 1 unitat d'educació especial (al col·legi Pla d'Hortolans de Borriana). La reducció d'unitats implica l'augment del nombre d'alumnes per aula i la reducció, per tant, de l'atenció educativa que reben els escolars.

En concret, perdran una unitat de primària els col·legis públics Joan Brusca d'Albocàsser, Ambaixador Beltran d'Almassora, Virgen de Gracia d'Altura, Mestre Catalan de Benicarló, Pare Villalonga de Borriana, Gaetà Huguet i L'Illa de Castelló de la Plana, Catí, Castellnovo, Almedíjar, Naram de Figueroles, Grangel Mascarós de l'Alcora, Jaume I de Nules, Baltasar Rull i Mestre Caballero d'Onda, Escultor Ortells i Cervantes de Vila-real, San Sebastián de Vinaròs i l'escola de Ludiente.

També hi ha escoles que veuran com se suprimeixen dos unitats de primària. És el cas del col·legi Cervantes-Dualde de Betxí, el Sebastián Elcano del Grau de Castelló i el Pintor Camaron de Segorbe.

En educació infantil la situació és més dramàtica si cap, ja que es contempla l'augment de ratio fins a 30 alumnes per a xiquets de tres, quatre i cinc anys. Així, perden una unitat les escoles Santa Quiteria i Regina Violant d'Almassora, Cardenal Tarancon de Borriana, Cervantes-Dualde de Betxí, Tombatossals, Blasco Ibañez i Exèrcit de Castelló de la Plana, Culla, Montán, Pedro Alcázar de Nules, Jaime Sanz de Peníscola, Sant Joan de Moró, Pintor Camaron de Segorbe, Jaume I de Vinaròs i Santa Ana de Zucaina.

Especialment greu és el cas d'aquells pobles en què s'aposta pel tancament de l'escola, com ara Almedíjar i Ludiente. Es provoca un greu problema als xiquets que hauran de desplaçar-se a una altra localitat tots els dies, però també es posa en perill el futur dels pobles de l'interior. Perquè l'escola és un element fonamental per a mantenir la vida en els pobles i dinamitzar-los culturalment.

D'altra banda, a més d'aquesta supressió d'unitats i la pèrdua de mestres que comporta (un 16% en infantil, primària i secundària), cal tenir en compte la reducció de la plantilla de mestres encara que no hi haja una reducció d'unitats. Així, totes les escoles de 2 línies amb plantilla de 27 mestres, en tindran el curs que ve només 26.

Per això, l'Ajuntament en Ple adopta per unanimitat del membres presents (5 vots a favor) el següent ACORD:

1. Demanar a la Generalitat Valenciana que dissenye una nova proposta d'arranjament escolar que no perjudique l'educació dels xiquets i xiquetes de la província de Castelló.
2. Donar suport a les reivindicacions dels pares d'alumnes que, a través de la FAPA Penyagolosa, han manifestat el seu desacord amb aquest arranjament escolar i s'han adreçat al Síndic de Greuges per denunciar un mapa educatiu amb menys aules i més massificades.
3. Demanar a la Generalitat Valenciana que no es tanque cap escola de l'interior de la província de Castelló.
4. Demanar a la Generalitat Valenciana que no s'augmente la ratio i que es mantinga la ratio de 25 alumnes en Infantil i Primària i 30 alumnes en secundària.



Ajuntament
de
Benlloch

5. Exigir a la Generalitat Valenciana que no s'agreuge encara més l'atur dels joves amb la reducció de les plantilles de professors.
6. Donar suport a les mobilitzacions que organitzen els col·lectius de pares, professors i estudiants a favor d'una escola valenciana pública i de qualitat.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cinco minutos, de lo que como Secretaria, doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria

D. Ángel Ribes Bellés.

D. ^a Elena Vidal Fernández